

**Municipio de Cuautitlán, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15024-19-0877-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 877

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	167,382.2
Muestra Auditada	167,382.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a Servicios Personales, de los cuales se revisó una muestra de 167,382.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cuautitlán, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2022.

#### **Servicios Personales**

2. De los recursos destinados a “Servicios Personales” por el municipio de Cuautitlán, Estado de México, con cargo a las PFM 2022, se revisó la percepción Sueldo por 167,382.2 miles de pesos de la nómina ordinaria para el ejercicio 2022, pagada por el municipio a 1,894 trabajadores, de las 24 quincenas; se determinaron pagos a 929 trabajadores que excedieron el tabulador autorizado por 26,509.6 miles de pesos; en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto, y 147, párrafo tercero, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafos III y IV, y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI.

El municipio de Cuautitlán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios, convenio sindical y recibos de nómina con lo que justifica y aclara el pago de 574,644.21 pesos, por lo que queda pendiente de aclarar 25,934,951.21 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-D-15024-19-0877-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 25,934,951.21 pesos (veinticinco millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las

Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos que excedieron el tabulador autorizado en el concepto de Sueldo, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto, y 147, párrafo tercero, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafos III y IV; y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 25,934,951.21 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 167,382.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuautitlán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 25,935.0 miles de pesos, que representó el 15.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cuautitlán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DA/SRH/019/2024 de fecha 22 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



1000, 11egajo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



**Asunto:** Seguimiento al oficio DGAGF "D"/2660/2023  
**No. de oficio:** DA/SRH/019/2024

Cuautitlán, Estado de México; a 22 de enero del 2024.

**MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE:**

Derivado a la Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares realizados con motivo de la auditoría número 877 de nombre "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, que tuvo a bien remitir en fecha 11 de diciembre de 2023, mediante oficio DGAGF "D" /2660/2023, así como a la reunión de presentación de resultados de fecha 15 de enero de 2024 me permito distraerlo de sus múltiples actividades para exponerle lo siguiente:

Primero: Derivado de una revisión exhaustiva dentro de la documentación y correspondencia de la subdirección a mi digno cargo se hallaron tres oficios de fecha 04 de marzo de 2022, 01 de marzo de 2022 y 28 de febrero de 2022; en los que se analiza una serie de adecuaciones para atender la operatividad de la administración entrante 2022 – 2024, considerando los principios máximos del gasto público, así como el límite presupuestado para su ejercicio; para lo cual adjunto copias de la información correspondiente.

Segundo: Con la finalidad de visualizar las diferencias en los sueldos diarios del personal base, me permito remitir Convenio Laboral de Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) 2022 sección Cuautitlán, Estado de México, parta mayor ilustración.

Tercero: Me permito remitir los recibos de nómina en formato PDF correspondientes a la quincena 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los servidores públicos con observación.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JUAN CARLOS DORANTES GARCÉS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

C.c.p Archivo.  
Elaboro: Jocelyn Jessica Hernández T.  
Reviso: Juan Carlos Dorantes Garces



Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,  
Fracc. Paseos de Santa María S/N. C.P. 54820,  
Cuautitlán, Edo. de Méx. Tel: (55) 26207800

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispuso de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos por fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Servicios Personales**

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto y 147, párrafo tercero, fracción II; Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafo III y IV; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.